



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5083

FECHA:

24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que con Radicado Interno No. R2021813007172 de 2021, el señor MIGUEL ANTONIO PEÑA PEDROZO, en su condición de Representante Legal de la empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., aporta solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio San Francisco, localizado en el Km 5 Sabanas de Bonda, Distrito de Santa Marta y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-41873.
- Plano de Concesión de Aguas Superficiales.
- Análisis de calidad del agua Río Manzanares.
- Análisis de calidad de agua del Jagüey.
- Recibo de Pago a Corpamag por concepto de evaluación.

Que, en consecuencia, a través del Radicado No. R202198008200 de 2021, el usuario aporta toda la información enlistada párrafo arriba.

Que mediante oficio No. E2021830003608 de agosto 30 de 2021 CORPAMAG le comunica que, revisada la documentación, deberá aportar lo siguiente:

- Información detallada y explicativa sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal, si aplica.
- RUT actualizado.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 0 8 3 - 1 1

FECHA:

24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

- Autorización y correo electrónico para recibir las notificaciones por vía electrónica, de todas las actuaciones y actos administrativos que se profieran dentro del asunto de la referencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, enviándonos al correo [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) dicha autorización., dirigido a la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en Auto No. 1476 de septiembre 10 de 2022 se admitió la petición y se fijó fecha de visita para el día 11 de octubre de 2021.

Que a través del Radicado No. R202192007967 de 2021, el usuario aporta autorización y correo electrónico para recibir las notificaciones por vía electrónica.

Que en un primer concepto técnico de fecha 29 de noviembre del año 2021 se aprueba el PUEAA, empero, se niega el otorgamiento de la Concesión.

Que mediante oficio No. E2022117000168 de enero 17 de 2022, se requiere al usuario para que aporte las constancias de publicación del aviso del Auto No. 1476 de septiembre 10 de 2021.

Que mediante oficio No. R2022225001644 de febrero 25 de 2022, el usuario allega la información requerida.

Que mediante radicados Nos. E202244001356 y E202268002701 del 2022, se requiere a la empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S, para que aporte la constancia de fijación y desfijación del aviso del Auto No. 1476 de septiembre 10 de 2021, en la alcaldía de Santa Marta.

Que mediante oficio No. R2022617006132 de junio 17 de 2022, el usuario allega la información requerida.

Que a través, de memorandos de fecha 4 de enero y 6 de septiembre del año 2022, se requiere al Ecosistema Zona Costera, pronunciamiento frente a la oferta de caudal disponible para la cuenca del río Manzanares.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5083

FECHA:

24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Que en informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2022, se conceptúa que, no hay información actualizada sobre el balance hídrico para poder determinar si es factible o no, el otorgamiento de la concesión pretendida por 5 l/s.

Que a través, de memorando de fecha 10 de enero del año 2023, se remite el expediente al Grupo Zona Costera, para que reconsidere los motivos bajo los cuales se niega la concesión de aguas solicitada.

Paso seguido, en concepto técnico de fecha 12 de abril del año 2023, funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental considera que no es pertinente otorgar Concesión de Aguas Superficiales solicitada por la empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S.

Que a través, de memorando de fecha 4 de septiembre del año 2023, se reasigna el expediente al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta, para que emita pronunciamiento claro y detallado.

Que en informe técnico de fecha octubre 30 de 2023, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto sobre la solicitud presentada, señalando:

**“(…) EVALUACION INFORMACION:**

*El día 11 de octubre de 2023 se realizó visita de inspección en el predio Jardines de Jerusalén en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, Magdalena, en la visita participaron*

*Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,  
Solicitante: Delegado de la empresa.*

*Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para Concesión de Aguas Superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes*



1700-37

RESOLUCION N°

5083

FECHA: 24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:

**INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:**

Nombre Razón Social	JARDÍN MEMORIAL JERUSALÉN S.A.S.
Nit	9004321033-9
Nombre Representante Legal	Miguel Antonio Peña Pedrozo
Número de cédula R.L.	8.714.665
Dirección correspondencia	Diagonal 32 #14-29 San Pedro Alejandrino
Email	Jardinesdejerusalen@hotmail.com
Número de Teléfono	5-4372092

Tabla 1. Información del solicitante.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO:**

Nombre Del Predio	San Francisco
Área del Predio (ha)	8 Has
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Bonda
Matricula	080-41873

Tabla 2. Información general

**INFORMACIÓN ESPECÍFICA/TÉCNICA:**

Tipo de Fuente de Abastecimiento	Superficial
Captación existente	11°14'14.36"N 74°7'13.09"W
Caudal de la solicitud	5 lps

Tabla 3. Información específica

**INFORMACIÓN DEMANDA – USO:**

Uso	Riego
Área	8 ha
Tipo de Riego	Aspersión

Tabla 4. Demanda – Uso



1700-37

RESOLUCION N° 5083

FECHA: 24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**FUENTE DE ABASTECIMIENTO:** El río Manzanares es una corriente de uso público reglamentada por el INDERENA mediante Resolución 1162 del año 1975.

**SISTEMAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DRENAJES DE AGUAS SERVIDAS:**

**Sistema de Captación:** El punto de captación de agua superficiales se encuentra ubicado dentro del predio bajo las coordenadas geográficas 11°14'14.36"N 74°7'13.09"W. El sistema de captación consiste en un balde plástico de 200 litros perforado en los laterales y enterrado en el cauce del río, protegido en la parte superior por una poli sombra negra.

**Sistema de Conducción:** El agua captada en conducida por una tubería de 3 pulgadas de diámetro y 10 metros hasta la bomba de 8 HP.

**Sistema de Almacenamiento:** jagüey de 252 metros cúbicos aproximadamente.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta y la captación se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas 11°14'14.36"N 74°7'13.09"W.

**ANÁLISIS DEMANDA DE AGUA – DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:**

Área del predio: 8 ha

Personas permanentes: 3

Personas Transitorias: 35

Uso: Riego

Agua para Riego:

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal Ips/Ha
0,81	8	6.56

$Q_{\text{riego}} = 6.56 \text{ lps}$



1700-37

RESOLUCION N°

5083

FECHA:

24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

*Se realizó el cálculo del caudal para el riego del proyecto a través de los módulos de asignación de caudales de la Corporación, este arrojó un resultado de 6.56 lps, pero teniendo en cuenta las necesidades del proyecto, los niveles hídricos del río, el sistema de captación utilizado por el usuario, entre otras consideraciones técnicas, se estableció un caudal de 1 litro por segundo.*

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:** *Para el otorgamiento de concesiones del río Manzanares, la corporación ha venido manejando un caudal medio anual de 600lps, además en Corpamag tenemos un registro de 3 usuarios legalizados aproximadamente con el uso de agua:*

No	USUARIO	TIP DE CONCESION	CAUDAL	FUENTE
1	ESSMAR E.S.P.	SUPERFICIAL	330	RIO MANZANARES
2	DIEGO ROMERO RIVERO	SUPERFICIAL	2.5	RIO MANZANARES
3	MARIA DANIES	SUPERFICIAL	1.5	RIO MANZANARES

*Observación: La anterior tabla y sus valores puede estar sujeta a cambios en consideración a nuevas concesiones y/o vencimiento las ya otorgadas. Según la tabla y cálculos tenemos que:*

*Caudal Base de Reparto: 600lps*

*Caudal Ecológico (20% de la oferta): 120lps*

*Caudal Concesionado (3 usuarios): 334*

*Caudal Solicitado: 5*

*Caudal Remanente disponible: 146 lps.*

*Desde el análisis técnico y realizando los cálculos con base a la información registrada en la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag se tienen en cuenta los cálculos y los datos de la tabla anterior se considera que existe disponibilidad de recurso toda vez que la demanda es baja y no se considera un factor de riesgo para el caudal de la fuente. sin embargo, es valido mencionar que el usuario solicito 5 litros por segundo pero los estudios recientes como el POMCA Río piedras- Río Manzanares y otros directos al caribe, definen que la cuenca ha disminuido su*



1700-37

RESOLUCION N°

5083

FECHA:

24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

caudal. Por tanto, después de realizar un aforo en el punto de captación, se considera viable otorgar 1 lps.

**SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO:** No requiere.

**PERJUICIOS A TERCEROS:** No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

**OPOSICIÓN:** Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

**PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**

Se revisó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
<b>1.</b>	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo léntico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
<b>2.</b>	<b>Diagnóstico</b>				
2.1.	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5083

24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	Si bien se presentan las proyecciones de la demanda para el quinquenio, se requiere mantener los volúmenes establecidos o reducirlos, no superarlos. Para ello, se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Debe colocar el instrumento de medición	Se requiere aportar la información correspondiente en tanto se legalice el pozo subterráneo y se instale el instrumento de medición, a fin de cumplir con el requerimiento.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	<b>Objetivo.</b>				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	<b>Plan de Acción</b>				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.



1700-37

RESOLUCION N°

5083

FECHA:

24 SEP 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>				
	<i>Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	<b>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA</b>				
	<i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i>			NO APLICA	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

**CONCEPTO TECNICO:** *Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales realizada en beneficio del Predio San francisco de la empresa Inversiones Jardines de Jerusalén S.A.S, Identificada con NIT: 9004321033-9, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De Aguas Superficiales para uso de riego por un término de 5 años con un caudal de 1 l/s, en el punto de captación ubicado en las coordenadas 11°14'14.36"N 74°7'13.09"W.*

*De igual forma se considera pertinente aprobar la ocupación de cauce toda vez que se pudo evidenciar en campo el diseño de la toma de agua y que este se encuentra en funcionamiento. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor.*

*Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: [jardinesdejerusalen@hotmail.com](mailto:jardinesdejerusalen@hotmail.com) (...)"*

*Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

*que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5083

FECHA: 24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

5 0 8 3

24 SEP. 2024

RESOLUCION N°

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales, para beneficio del predio San Francisco, localizado en el Km 5, Sabanas de Bonda, Distrito de Santa Marta, a favor de la sociedad INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., identificada con nit 9004321033-9, representada por el señor MIGUEL ANTONIO PEÑA PEDROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.714.665, para uso de riego, en un caudal de 1 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., el cual se realizará en las coordenadas 11°14'14.36"N 74°7'13.09"W, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico de fecha 30 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de lo anterior, la sociedad INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
3. Cumplir con las metas establecidas en el PUEAA, además de ser necesario y según sea pueda establecer en las actividades de control y seguimiento de la corporación estas metas podrán ser modificadas según sea el caso.
4. Realizar un aforo trimestral en el punto de captación, esta información deberá estar disponible a la corporación, el informe deberá contener como mínimo la siguiente

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5083

FECHA:

24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

información: fecha, coordenadas, registro fotográfico, caudal, método de aforo y las demás que Corpamag considere pertinente.

5. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
6. Llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m<sup>3</sup> /día), (m<sup>3</sup> /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
8. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
9. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
10. El proyecto debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
11. No colocar trinchos dentro del cauce del río.
12. También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por las variaciones climáticas por lo tanto la empresa debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulación que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de sequia que se presenta anualmente en el area donde se encuentra la captacion de agua. Estas actividades pueden ser cierre completo de compuertas y/o jornadas de pico y agua dependiendo las precipitaciones y los caudales que presente el río o aquellas que la corporacion considere necesaria para garantizar el caudal ecologico.
13. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.
14. Estas recomendaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de CORPAMAG, el incumplimiento de estas dará paso al inicio de sanciones y las acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5083

FECHA:

24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SEXTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5083-  
24 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9004321033-9, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor MIGUEL ANTONIO PEÑA PEDROZO, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA <sup>9/16</sup>  
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA  
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E) <sup>9/16</sup>  
Expediente: 5870

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Notificación Resolución N° 5083 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <jardinesdejerusalen@hotmail.com>  
**Fecha** 2024-09-27 14:43

 Resolución N° 5083 de 2024.pdf (~5.5 MB)

Señor@

Miguel Antonio Peña Pedrozo

Representante Legal

Inversiones Jardines De Jerusalén S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5083** de fecha 24/09/2024. **Expediente:** 5870.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un Concesión de Aguas Superficiales", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202192007967 de fecha 02/09/2021

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

